

Protocolo de actuación en caso de defunción en la Antártida

El presente protocolo aplica al personal participante en la campaña antártica española, ya sean nacionales españoles o de otros países. El personal militar se rige por sus propias normas recogidas en el RD 2394/2004 de 30 de diciembre (BOE núm. 13/2005, pág. 1629 y ss), para la recuperación, identificación, traslado e inhumación de los restos mortales de los miembros de las Fuerzas Armadas, Guardia Civil y Cuerpo Nacional de Policía, fallecidos en operaciones fuera del territorio nacional.

Se trata de un Protocolo de naturaleza operativa compatible con cualquier normativa que cada buque o base tenga prevista para sus condiciones concretas, excluyendo al personal de las Fuerzas Armadas en comisión de servicio o formando parte de las unidades militares participantes en la campaña. En el caso de personal militar que participe en la campaña en otras circunstancias se procederá como en el caso previsto para el resto de los participantes.

Al planificar las actuaciones en el caso de que ocurra el fallecimiento en la Antártida de algún participante en la campaña, hay que tener en cuenta tres situaciones singulares:

1. El aislamiento y climatología extrema de la zona
2. La situación extra territorial
3. La falta de instalaciones apropiadas para mantener el cadáver durante largos periodos de espera.

Lo anterior hace necesario un protocolo que, teniendo en cuenta estas singularidades, permita la certificación, levantamiento y evacuación del cadáver a Chile, Argentina u otro país, según proceda, utilizando los medios y estructuras administrativas existentes en la zona.

Para desarrollar este protocolo de actuaciones se tendrán en cuenta las siguientes situaciones:

1. Que el fallecimiento se produzca en tierra en el exterior de la base o buque
2. Que el fallecimiento se produzca en una de las bases o a bordo de uno de los buques españoles operando en la zona
3. Que el fallecimiento se produzca en instalaciones de otros países.

Tan pronto como se tenga conocimiento de un fallecimiento, se procederá a la notificación, con carácter prioritario, a la Secretaría Técnica del Comité Polar Español y al operador logístico de la campaña. La ST del CPE trasladará la información al Presidente del Comité Polar y vocales que corresponda (MAEC, AEI, CSIC, Defensa).

En todos los casos, el criterio general de actuación será el de recuperar los restos mortales de la persona fallecida en la Antártida. Este criterio se mantendrá salvo que las circunstancias lo hagan inviable.

Debe señalarse que, en el caso de que se considere el fallecimiento inminente o exista una elevada probabilidad de que ocurra, se iniciará la realización de todas las comunicaciones oficiales sobre el asunto.

1. FALLECIMIENTO EN UN LUGAR EXTERNO A LAS BASES Y BUQUES.

- 1.1. El jefe/a de la base o comandante/capitán del buque, como representante del Estado en la zona, nombrará una comisión que estará compuesta por un responsable de la misma, por el/la médico de la base o buque y por otro personal que estime necesario. Si sus obligaciones se lo permiten el responsable de la comisión será él mismo, en caso contrario alguien que actúe en su representación. Constituida la misma, se trasladará inmediatamente a la zona donde se produjo la defunción.
- 1.2. El/la médico procederá a la identificación de la persona fallecida y certificación del fallecimiento. La identificación inicial se realizará, de ser posible, en el mismo lugar del hallazgo de los restos, a través del reconocimiento visual y examinando los efectos personales y la documentación encontrada.
- 1.3. La persona responsable de la comisión, con el personal de la misma, procederá a la recuperación de los restos mortales siguiendo los criterios de certeza y diligencia. Las acciones necesarias durante la recuperación de los restos mortales serán:
 - a) Identificación de los restos en el lugar donde se haya producido la defunción o donde hayan sido encontrados
 - b) Gráfico de distribución de los restos mortales.
 - c) Recogida selectiva e individualizada de los restos mortales.
 - d) Obtención de información, gráfica y narrativa, de las circunstancias en las que se produjo la muerte.
 - e) Determinación de las personas que pudieron ser testigos del hecho incluyendo información sobre los objetos personales que pudieran contribuir a la identificación y si los restos estuvieron sometidos a ambientes tóxicos o bio-peligrosos.
- 1.4. Finalizadas estas actuaciones, el responsable de la comisión ordenará el levantamiento y traslado del cadáver a la base o buque, asumiendo la protección y custodia de los restos mortales durante el traslado.
- 1.5. Una vez en la base o buque el/la médico procederá a la confirmación de la identificación de los restos mortales de forma positiva y contrastada empleando para ello todos los medios a su alcance, que podrán incluir indicios materiales, testimonios personales, o análisis médicos incluyendo, entre otros, datos somatoscópicos (biotipo, tatuajes, cicatrices, estigmas), estudios somatométricos (estatura, tamaño de pie), huellas dactilares, radiografías de arcada dental, muestras de sangre o de tejidos mejor conservados para facilitar el análisis de ADN. El resultado de estas pruebas deberá reflejar claramente el grado de certeza con que se llevó a cabo la identificación en el teatro y la necesidad o no de completarla en territorio nacional.
- 1.6. Finalizada la confirmación de la identificación el jefe/a de la base o comandante/capitán del buque procederá a designar secretario/a, entre el personal de la base o buque, para auxiliarle en la redacción de un acta en que se describan los hechos. En el acta deberán

figurar como anexos la declaración firmada de los testigos, la certificación médica del fallecimiento, la certificación del levantamiento del cadáver y traslado a la base y un certificado médico de identificación con las pruebas realizadas. El acta incluirá también la relación detallada de los bienes de la persona fallecida y datos de la persona que se hace cargo de ellos para su entrega o trámite de traslado (anexo II).

- 1.7. En el caso de las bases, si hay un buque español disponible en la zona, se procederá, a su llegada, a la entrega de los restos mortales al comandante/capitán del buque para su evacuación de acuerdo a las disponibilidades. En el acta de entrega constará hora y día de fallecimiento y de ingreso en el buque.
- 1.8. Al conocer el fallecimiento, el operador logístico de la campaña (UTM-CSIC) iniciará las acciones para explorar las posibilidades de evacuación de la zona antártica, bien por buque español o por los medios disponibles.
- 1.9. En el caso de que el cadáver no sea evacuado por una unidad naval española el jefe/a de la base o el comandante/capitán del buque designará a una persona para acompañar a los restos mortales hasta su entrega en el cono sur americano. La persona acompañante se responsabilizará de que la documentación que proceda para la entrega de los restos mortales se cumplimenta adecuadamente, notificando cualquier anomalía al representante diplomático en el puerto de destino.
- 1.10. La Secretaría Técnica de Comité Polar Español notificará la situación y acciones al Presidente del CPE y vocales que corresponda a los fines de apoyo diplomático en la recepción y traslado de los restos mortales desde el continente sudamericano.
- 1.11. En el caso de que no se puedan trasladar los restos mortales al territorio nacional, se procederá a su conservación. En tal caso, la repatriación se llevará a cabo cuando las circunstancias lo permitan.
- 1.12. La identificación de los restos mortales llegados a España se llevará a cabo conforme a lo establecido en las normas españolas de policía sanitaria mortuoria.

2. FALLECIMIENTO EN UNA DE LAS INSTALACIONES ANTÁRTICAS ESPAÑOLAS, BASES O BUQUES.

Se procederá tomando en consideración que el representante del Estado es el jefe/a de la base o comandante/capitán del buque, siguiendo lo previsto en los puntos 1.6 a 1.13 del punto anterior incluyendo las acciones que procedan del punto 1.4.

En el caso de que el fallecimiento se produzca a bordo de un buque español se procederá teniendo en cuenta que el representante del Estado a bordo es el comandante/capitán del buque siguiendo el proceso previsto en los puntos 1.6 a 1.13 del punto anterior, incluyendo las acciones que procedan del punto 1.4.

A partir del momento en que el cuerpo sale de la Antártida y llega a territorio internacional el protocolo a seguir será el mismo que para defunción fuera del territorio nacional.

3. FALLECIMIENTO DE PERSONAL EN INSTALACIONES DE OTROS PAÍSES.

Cuando se tenga notificación del fallecimiento de un ciudadano nacional en instalaciones antárticas de otros países se procederá a notificarlo a la Secretaría Técnica del CPE que activará los procedimientos que correspondan.

4. ASIGNACIÓN DE RESPONSABILIDADES.

En el desarrollo de este protocolo se establecen las siguientes responsabilidades:

Del jefe/a de la base antártica o comandante/capitán del buque

1. Notificación del fallecimiento a la Secretaría Técnica del Comité Polar Español tan pronto como sea posible y envío del documento de comunicación preliminar del fallecimiento que figura como anexo I.
2. Establecer los procedimientos para la recuperación de los restos mortales y su traslado a la base o buque.
3. Ordenar el inicio de los procesos de identificación de los restos mortales.
4. Mantener el flujo de información entre la Antártida y España.
5. Designar a una persona para acompañar los restos mortales desde la base o buque hasta el punto donde se entreguen fuera de la Antártida.

Del médico responsable de la base o buque

1. Certificación de la muerte.
2. Identificación médica.

De la UTM

1. Explorar, informar y coordinar las posibles vías de evacuación de la Antártida.
2. Contactar con el seguro para organizar la repatriación de los restos mortales a España.

De la Secretaría Técnica del Comité Polar Español y del Ministerio de Asuntos Exteriores y Cooperación

1. Coordinación institucional (CPE)
2. Informar a los organismos y/o instituciones que correspondan del fallecimiento (CPE)
3. Coordinar el traslado de los restos mortales una vez que han abandonado el territorio antártico hasta España (MAEC)

Del Ministerio de Defensa

Actuaciones de su competencia.

Anexo I

Comunicación preliminar de información sobre la defunción

DE:

PARA:

INFO:

1. DATOS GENERALES.

1.1. INSTALACIÓN / BUQUE: nombre de la base / buque, etc. que proporciona la información.

1.2. PUNTO DE CONTACTO: teléfono, correo electrónico, o cualquier otro procedimiento para comunicación directa.

2. DATOS PERSONALES DE LA PERSONA FALLECIDA:

3. LUGAR Y FECHA DEL SUCESO:

4. BREVE DESCRIPCIÓN DE LOS HECHOS: en la que se especificará la actividad que se desarrollaba.

5. DATOS DE CONTACTO: obtenidos de la ficha del afectado.

6. OTRA INFORMACIÓN: aquello que se estime oportuno comunicar para completar la información.

Anexo II

Acta levantada con motivo de un fallecimiento

BASE ANTÁRTICA ESPAÑOLA ... (o BUQUE ... en su caso)

1. Datos personales de la persona fallecida.
2. Personal testigo de los hechos.
3. Informe detallado de los hechos.
4. Informe detallado de las acciones tomadas.
5. Informe de las notificaciones cursadas a las autoridades correspondientes.

Anexos:

- I. Declaración firmada de los testigos.
- II. Certificado médico del fallecimiento.
- III. Certificación del levantamiento del cadáver y del traslado a la base/buque.
- IV. Certificación médica de las pruebas de identificación realizadas.
- V. Relación de los bienes del fallecido con firma de la persona que se hace cargo.